

Resolución N° 696.-

POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCION N° 153/99, Y SE ESTABLECE AL 8% EL PORCENTAJE DE MEZCLA DEL ETANOL ABSOLUTO CON LAS GASOLINAS.

Asunción, 13 de noviembre de 2001

VISTO: El Decreto N° 2162/99 “Por la cual se establece la mezcla de etanol absoluto con las gasolinas a ser comercializadas en el territorio de la República y otras medidas para esta finalidad”,

La Resolución N° 134/00 “Por la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución N° 153/99, que establece el porcentaje de la mezcla de etanol absoluto con las gasolinas”,

La Resolución N° 118/01 “Por la cual se modifica el Artículo 1° de la Resolución N° 134/00, que establece el porcentaje de la mezcla de etanol absoluto con las gasolinas”,

La Nota PP N° 1601 de fecha 31 de octubre de 2001 de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), y

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 7° del Decreto N° 2162/99, faculta al Ministerio de Industria y Comercio a reglamentar el Decreto mencionado y adoptar las disposiciones pertinentes para proceder a la mezcla del etanol absoluto con las gasolinas,

POR TANTO:

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE :

Art. 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 153 del 13 de marzo de 1999, que queda redactado de la siguiente manera: “Artículo 1° - Establecer, a partir de la fecha la mezcla del etanol absoluto, en un porcentaje del 8% en volumen (Ocho por ciento en volumen), con las gasolinas.

Art. 2°.- Derogar las Resoluciones N° 134/00 y 118/01.-

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archívese.

ACEVEDO

FDO.: EUCLIDES

MINISTRO

